

Boletín número 221



p1 Empleados públicos

Modificación del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.



p2 Empresas y trabajadores

Aclaraciones sobre la extinción de la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social.

p3 Prestaciones (CUME)

Nuevas patologías para acceder a la prestación por cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave.

p4 Seguridad Social (Datos)

La Seguridad Social ha descendido en 204.865 afiliados en el primer mes de 2019.

p5 Laboral / Empleo

El Plan Director por un Trabajo Digno convirtió, de agosto a diciembre, 61.445 contratos temporales en indefinidos.

p6 También se habla de...

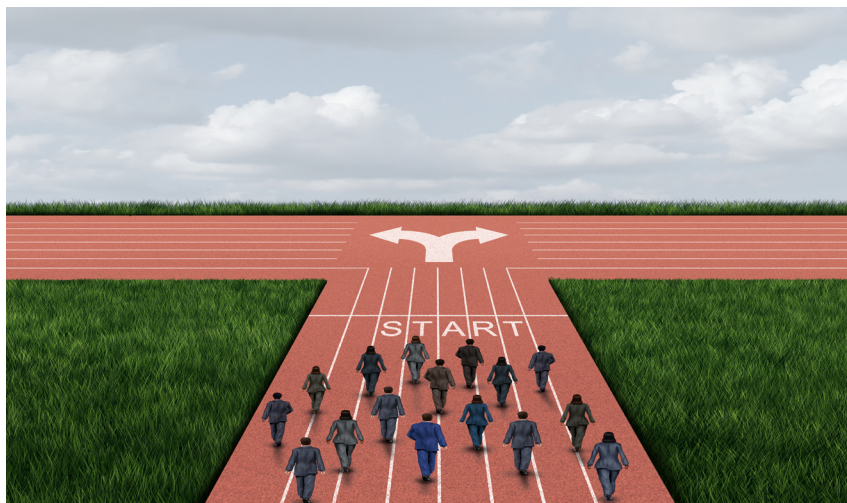
Resumen de Prensa de las últimas noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social.

p7 Indicadores / Plazos

Coyuntura económica / Plazos de interés.

p8 Cotización 2019

Ya se encuentra disponible en nuestra página web el documento con los principales cuadros de cotización en el año 2019.



Modificación del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social



La norma general es que los empleados públicos dependan orgánica y funcionalmente de un mismo departamento o consejería, organismo o entidad pública.

Sin embargo, eso no impide que, en determinados casos, esté previsto por el ordenamiento jurídico que la dependencia orgánica y funcional se distribuya en departamentos, entidades u organismos públicos distintos, aunque a efectos retributivos son aquellos respecto de los que la dependencia es orgánica los encargados del abono de la totalidad de sus retribuciones.

No obstante, hay casos en los que la normativa de aplicación al organismo o entidad de la que los empleados dependen funcionalmente contempla el abono directo a este personal, a cargo del propio presupuesto y en razón de los servicios prestados, de retribuciones, compensaciones, indemnizaciones u otros conceptos retributivos complementarios de similar naturaleza, concurriendo así dos pagadores sobre un mismo empleado público.

Debido a una importante laguna en el or-

denamiento de la Seguridad Social no se está cotizando por las remuneraciones abonadas directamente a los empleados públicos en situación de dependencia funcional, pues las entidades públicas de las que dependen funcionalmente ni tienen la condición de empresario frente a la Seguridad Social, que es el sujeto obligado a cumplir la obligación de cotizar en el Régimen General, ni tampoco ninguna norma les ha designado como sujetos responsables de esa obligación en relación con dichas cantidades.

En este sentido, y para cubrir esa laguna, el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 7 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, especifica, en un nuevo artículo 70, que **las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de las mismas, así como los órganos constitucionales del Estado**, serán responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar por las remuneraciones, compensaciones,

indemnizaciones u otros conceptos retributivos de similar naturaleza que abonen directamente con cargo a su propio presupuesto a los empleados públicos que solo dependan de ellos funcionalmente.

A dicho fin, **deberán ingresar tanto las aportaciones a su cargo como las de los empleados públicos a su servicio correspondientes a la cotización a la Seguridad Social, así como por conceptos de recaudación conjunta, en los mismos términos que las entidades de las que dicho personal dependa orgánicamente, a los únicos efectos de complementar la cotización a cargo de estas, sin que proceda aplicar la normativa establecida para cotizar en la situación de pluriempleo.**

Real Decreto 17/2019

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-1627

Aclaraciones sobre la extinción de la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social



Como ya le hemos venido informando, en el Real Decreto Ley 28/2018 se establece que las empresas que, a 31 de diciembre de 2018, estuvieran acogidas a la modalidad de colaboración voluntaria que consistía en asumir directamente el pago, a cargo de la empresa, de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, cesarán en la misma con efectos de 31 de marzo de 2019, debiendo proceder, en el plazo de los 3 meses siguientes al cese, a efectuar la liquidación de las operaciones relativas a dicha colaboración.

Esto significa que las empresas deben optar, antes del 1 de abril de 2019, por formalizar la protección de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral con la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que hayan formalizado la cobertura de las contingencias profesionales o mantenerla con la entidad gestora.

Dicha opción deberá presentarse, antes del 1 de abril, ante cualquier Administración de la Seguridad Social.

Procesos en curso

Para los procesos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común y accidente no laboral que se hallen en curso a la fecha del cese (31 de marzo de 2019), la responsabilidad del pago del subsidio derivado de los mismos seguirá correspondiendo a la empresa colaboradora hasta la fecha de extinción de la incapacidad temporal o, en su caso, de la prolongación de sus efectos económicos, sin que, en tales supuestos, pueda la empresa compensarse en las correspondientes liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Procesos anteriores

Según se informa en el último documento de Noticias RED, de 3 de enero de 2019, de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto a la cotización por los procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad al cese de la colaboración (31 de marzo), éstos continuarán identificados con la "PEC 29-IT CC. COLABORADORAS. EXCLUIDAS 15 DIAS", sin

que proceda, por tanto, la deducción por pago delegado.

Procesos posteriores

Para períodos de liquidación igual o posterior a abril 2019 ya no se calculará el concepto económico "552-Deducción colaboración voluntaria".

Más información en:

Real Decreto Ley 28/2018

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-17992.pdf>

Noticias RED

<http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/7a486b0e-a425-4ddb-abf3-ad85ac54b7e5/BNR+1-2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=>

Nuevas patologías para acceder a la prestación por cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave



Recientemente hemos visto publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, por la que se ha modificado el anexo del Real Decreto 1148/2011, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y, también, se ha aprobado el modelo de declaración médica sobre la necesidad de cuidado continuo del menor.

Recordemos qué es...

La prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave consiste en un subsidio económico que se reconoce a uno de los progenitores, adoptantes o acogedores, cuando ambos trabajan, que reduce su jornada laboral, al menos en un 50%, para cuidar de manera directa, continua y permanente al menor a su cargo, cuando el menor está afectado por cáncer u enfermedad grave que requiera un ingreso hospitalario de larga duración o la continuación del tratamiento médico en el domicilio tras el diagnóstico y hospitalización.

La gestión y el pago de dicha prestación corresponden a la entidad gestora (INSS o

ISM) o Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales.

Cuando la persona trabajadora no tenga la cobertura de los riesgos profesionales, es competente para la gestión de la prestación la entidad gestora o Mutua que asume la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

Pues bien, la nueva Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, ha venido a introducir tres novedades importantes.

Novedades

> **La ampliación del listado de enfermedades consideradas graves** a efectos del reconocimiento de esta prestación económica de la Seguridad Social. Las tres nuevas patologías pediátricas incluidas de forma expresa son la epidermólisis bullosa, comúnmente conocida como 'piel de mariposa', el síndrome de Behçet y el síndrome de Smith Magenis.

> **Se incorpora, además, la posibilidad de dar cobertura a pacientes con otras patologías graves** que, por indicación expresa del facultativo, precisen de cuida-

dos permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio. En este sentido, el listado incorpora en cada uno de los distintos apartados una cláusula abierta, al objeto de poder darles cobertura.

> **La aprobación del modelo "Declaración Médica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave"** con el fin de constatar la necesidad del cuidado continuo del menor para el reconocimiento de la prestación económica

Orden TMS/103/2019

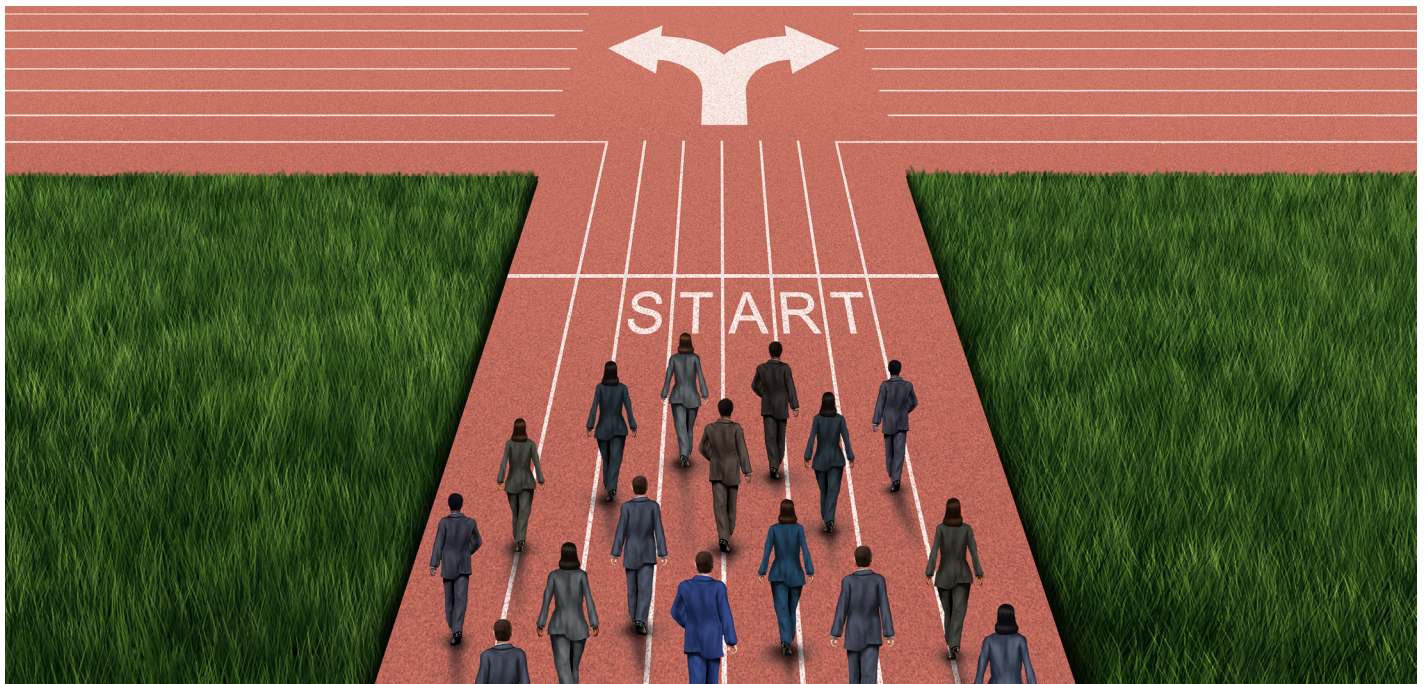
<https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/08/pdfs/BOE-A-2019-1691.pdf>

Incluye:

> Listado completo de enfermedades graves.

> Modelo de impreso de declaración médica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

La Seguridad Social ha descendido en 204.865 afiliados en el primer mes de 2019



El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ha informado recientemente de que la afiliación media alcanzó en el mes de enero los 18.819.300 ocupados, tras descender en 204.865 personas, el -1,08%, respecto al mes de diciembre, siendo el retroceso más intenso el producido en los sectores del Comercio y la Hostelería.

Respecto a 2018

En relación al año pasado, el Sistema ganó 537.269 trabajadores, el 2,94%, destacando el buen comportamiento del Régimen General, con la incorporación de 496.562 (3,30%). El crecimiento alcanzó el 3,58% si hablamos del Régimen General propiamente dicho (sin Agrario ni Hogar).

En lo que respecta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, hay que señalar que la tasa aumentó un 1,27%, lo que se traduce en un crecimiento de 40.480 personas. El Régimen del Mar creció el 1,63% (981) y el Carbón registró un descenso de 753 (-31,37%).

La afiliación ha crecido en términos anuales en todas las Comunidades Au-

tónomas. Destacan en cifras absolutas los incrementos de Madrid (116.942), Andalucía (94.829), Cataluña (94.512) y Comunidad Valenciana (64.560).

Con respecto al mes de diciembre, el Régimen General registró un descenso de 182.808 personas en enero (-1,16%), hasta situarse en 15.522.075 ocupados.

Enero 2019

En enero, la afiliación bajó en términos absolutos principalmente en Comercio, Reparación de Vehículos de Motor y Motocicletas, con -39.131 ocupados, Hostelería (-38.246), Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares, con -36.650 y Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria (12.746) y Actividades Sanitarias y Servicios Sociales, (-10.075).

En cuanto al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena del Régimen General gana 1.062 afiliados medios, hasta situarse ahora en 812.344 personas. Por su parte, el Sistema Especial del Empleados del Hogar decreció en 3.048 y ahora alcanza los 407.587 ocupados.

El Régimen de Autónomos cuenta con

3.234.373 personas, tras decrecer en 20.291 en el último mes. Respecto al Régimen Especial del Mar, descendió en 1.415 ocupados hasta situarse en 61.204 ocupados. Finalmente, el Carbón está constituido por 1.648 afiliados medios tras descender en 351 personas.

Por Comunidades Autónomas, el número de afiliados en enero bajo en mayor medida en Madrid (-31.138), Comunidad Valenciana (-30.555), Andalucía (-22.633) y Galicia (-13.737).

Informe completo de Afiliación a la Seguridad Social de Enero 2019

<https://revista.ibermutuamur.es/wp-content/uploads/2019/02/Datos-afiliaci%C3%B3n-Seg-Social-enero-2019.pdf>

El Plan Director por un Trabajo Digno convirtió, de agosto a diciembre, 61.445 contratos temporales en indefinidos



La ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio, ha presentado recientemente al Consejo de Ministros el segundo informe de Ejecución del Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020, aprobado por el pasado 27 de julio de 2018.

Según dicho balance, el Plan ha posibilitado como resultado, de agosto a diciembre de 2018, la conversión de 61.445 contratos temporales en indefinidos, lo que representa el 76,3% de los trabajadores.

Se ha logrado incrementar la jornada de 8.824 personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial, lo que supone un 17,5% de los afectados por las actuaciones contra el uso irregular de la contratación a tiempo parcial.

Inspección de Trabajo

Al margen de lo anterior, destacan también los resultados de la actuación de la Inspección de Trabajo en la lucha contra la utilización fraudulenta de la contratación temporal.

Así, se han transformado en indefinidos

132.501 contratos temporales irregulares, 39.576 más que en el año 2017 (42,58% más) y 50.229 más respecto a 2016 (37,90% más). Por tanto y en conjunto, la actuación ordinaria de la Inspección de Trabajo, unida a la ejecutada dentro del Plan de Choque, eleva a 193.946 la cifra total de contratos temporales que se han transformado en indefinidos durante el pasado año.

Ampliación de jornada

En materia de ampliación de jornada se ha alcanzado la cifra de 31.517 ampliaciones (22.693 por actuaciones ordinarias y 8.824 por el Plan). La cifra supone un 48,2% más respecto a los resultados obtenidos en 2017 (cuando se realizaron 21.259 aumentos de jornada).

Contratación indefinida

Se observa que en 2018 se han registrado 2.284.924 contratos indefinidos, un 18,4% más que el año anterior, máximo histórico de la serie iniciada en 2006. Y, sólo de agosto a diciembre de 2018, coincidiendo con la implantación de los dos planes de choque de que consta el Plan Director por un Trabajo Digno, se registraron 971.364 contra-

tos indefinidos, un 19,6% más que en 2017 (158.951 contratos más).

De temporal a indefinido

Entre agosto y diciembre de 2018, las conversiones de contratos temporales en indefinidos aumentaron un 27,7% (359.188 contratos registrados).

Estas cifras suponen las mejores alcanzadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en sus actuaciones en materia de lucha contra el fraude en la contratación tiempo parcial.

Plan Director por un Trabajo Digno

<http://www.mitramiss.gob.es/es/destacados/HOME/plan-director-por-un-trabajo-digno.pdf>

Resumen de Prensa de las últimas noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social

> Menos gasto en prestaciones por desempleo durante el pasado año.

El gasto en prestaciones y subsidios por desempleo ascendió en 2018 a 17.469 millones de euros. Esto supuso que la senda de fuertes recortes en este tipo de gasto que se inició en 2013 se frenó en seco el pasado año. El hecho de que estén volviendo a quedarse en paro trabajadores que, durante los cinco años de recuperación del empleo, han vuelto a reunir derechos para el cobro de estas prestaciones, apunta a ser la principal causa de este frenazo en la reducción del gasto. Respecto al año anterior, el recorte fue de apenas unos cinco millones de euros, el 0,02%. (cincodias.elpais.com)

> Las empresas deberán complementar las cotizaciones sociales en los ERE a mayores de 55 años.

La Seguridad Social ha decidido reforzar la obligación de las empresas de suscribir y pagar los convenios especiales que deben hacer con la Seguridad Social en los despidos colectivos. El objetivo de estos acuerdos es que las compañías complementen realmente las cotizaciones de los trabajadores mayores de 55 años hasta la edad de jubilación anticipada, con el fin de que no pierdan una cuantía sustancial de la pensión posterior. Es decir, hasta los 61 años cuando el despido colectivo sea por causas económicas e involuntarias, o 63 años, por otras razones. Con esta medida, la Seguridad Social espera aumentar un 10% el número de convenios hasta elevar la recaudación por cotizaciones sociales en 7,5 millones de euros. (Expansión)

> El Gobierno afirma que no permitirá que la cotización de los becarios vaya en detrimento del sistema educativo.

La ministra de Educación, Isabel Celaá, ha señalado que el Gobierno “no permitirá nunca” que la obligación de cotizar a la Seguridad Social por el trabajo no remunerado de los becarios en las empresas impuesta por el Ministerio de Trabajo vaya en “detrimento del sistema educativo, de la prestación del servicio, de su calidad y de la máxima amplitud de posibilidades para prestarlo”. De esta forma, el Gobierno da marcha atrás en la medida impulsada por el departamento liderado por la ministra Magdalena Valerio y que había provocado el rechazo por parte de las compañías y de las universidades, que no quieren asumir los costes. (vozpopuli.com)

> Aprobado el plan de inspección laboral de Galicia para este año.

El Gobierno gallego aprobó su plan de inspección laboral para 2019, que llevará a cabo un mínimo de 34.800 actuaciones --un 3% más que en 2018-- y dará “especial atención” al control de las horas extra y los falsos autónomos, así como al sector de la hostelería y al “seguimiento de la igualdad efectiva” entre hombres y mujeres en el trabajo. De ello informó el vicepresidente de la Xunta, Alfonso Rueda. (Europa Press)

> Se amplía la prestación a padres de niños enfermos para el cuidado en casa.

Los padres de niños con cáncer o con otras enfermedades graves que requieran cuidado domiciliario ya pueden cobrar la prestación económica por reducción de jornada que hasta ahora percibían solo en el caso de que el pequeño estuviera hospitalizado. (EFE)



Tabla de valores a 15 de febrero de 2019

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	2,4	2,4	Cuarto trimestre 2018	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	306,5	302,7	Cuarto trimestre 2018	INE
DEMANDA NACIONAL	2,7	2,8	Cuarto trimestre 2018	INE
SALDO EXTERIOR	-0,3	-0,4	Cuarto trimestre 2018	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	1,1	1,3	Enero 2018	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	3.180,4	3.188,6	Enero 2018	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	6,2	3,5	Enero 2019	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,1	3,2	Enero 2019	M.Trabajo

Hasta el 31 de marzo

Las empresas que, a 31 de diciembre de 2018, estuvieran acogidas a la modalidad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, cesarán en la misma con efectos de **31 de marzo de 2019**, debiendo proceder, en el plazo de los 3 meses siguientes al cese, a efectuar la liquidación de las operaciones relativas a la colaboración.

Desde el 1 de enero

Los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo tienen, desde **1 de enero**, distintas exclusiones en la cotización en función de la fecha de su formalización:

- > Los formalizados con anterioridad a **1 de enero de 2019** mantendrán la exclusión del desempleo y estarán exentos de la cotización por formación profesional.
- > Los formalizados desde el **1 de enero de 2019** estarán exentos de la cotización por formación profesional.

Ibermutua

Cotización 2019

Ya se encuentra disponible en nuestra página web el documento con los principales cuadros de cotización en el año 2019, de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

Acceso al documento a través de nuestra web

<https://www.ibermutua.es/presentacion-resumen-orden-cotizacion-2019/>



Cotización 2019

Orden TMS/83/2019, de 31 de enero

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Año 2019

Ibermutua

 **Servicios Integrales de
Atención Sanitaria Laboral**

Síguenos en



 **900 23 33 33**
www.ibermutua.es

Certificaciones y acreditaciones



ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
ISO 27001



Empresa Saludable
ISO 10002
UNE 19601

